



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Ángel López Jubete  
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 1920/14**

En Madrid, a día 19 de Diciembre de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 1920/13, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 13)**

#### **· ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO - BM ALCOBENDAS (DHB133)**

Sancionar al Club ARS CLUB PALMA DEL RIO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro DHB133.

### **3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 13)**

#### **· OVIEDO BALONMANO FEMENINO - LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN (PFA131)**

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE OCHENTA EUROS (80 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro, con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente..

#### **· BALONMANO GIJÓN - BALONMANO SAN JOSE OBRERO LANZAROTE (PFA133)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GIJÓN, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFA133, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en





aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

#### **4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 13)**

##### **· CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - BALONMAN SAEPLAST CAÑIZA (1MA131)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MA131, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada..

##### **· OAR CORUÑA - BALONMANO INGENIO (1MA136)**

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MA136, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Responsable de Equipo, según dispone el artículo 120 del RPC, en el encuentro, siendo multireincidente en esta infracción en lo que va de temporada..

##### **· EGIA - BALONMANO MARISTAS ZARAGOZA (1MC132)**

Sancionar al Club CD EGIA BALONMANO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro..

##### **· BALONMANO ELDÁ CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE - HANDBOL CLUB PLAYASOL EIVISSA (1ME131)**

Sancionar al Club BALONMANO ELDÁ CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1ME131

##### **· CLUB BALONMANO MISLATA - HANDBOL MARRATXI (1ME132)**



A C C - 1 9 1 2 2 0 1 9 - 1 3 4 7 1 8



Sancionar al Club CLUB BALONMANO MISLATA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1ME132.

**· MGN BM. BOLAÑOS - BM. MÁLAGA (1MF133)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BOLAÑOS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MF133

**· BM CASERIO DE CIUDAD REAL - C.D. MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA (1MF134)**

Sancionar al Club BALONMANO CASERIO CIUDAD REAL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MF134, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada..

**· COLEGIO MARAVILLAS BENALMÁDENA - CLUB BALONMANO BAHÁ DE ALMERÍA (1MF135)**

Sancionar al Club C.D. ASOCIACION DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

**· OAR GRACIA SABADELL - HANDBOL SANT VICENÇ - BAR MI CASA (1MD133)**

Sancionar al Club OAR GRACIA SABADELL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

## **5. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 15)**

**· BM. BENIDORM - LIBERBANK CUENCA (DHE158)**

Sancionar al JUGADOR LEONEL CARLOS SERGIO MACIEL del equipo LIBERBANK CUENCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral..



A C C - 1 9 1 2 2 0 1 9 - 1 3 4 7 1 8



## 6. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 1)

### • ACANOR ATLÉTICO NOVÁS - ANGEL XIMENEZ AVIA PUENTE GENIL (RYT016)

Sancionar al Club ACANOR ATLÉTICO NOVÁS, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro, según exige en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones..

## 7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

### • ARS CLUB PALMA DEL RIO

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHB133 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ARS CLUB PALMA DEL RIO una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club ARS CLUB PALMA DEL RIO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHB133 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

### • C.D.BALONMANO FUENGIROLA EL COTO

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFD135 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D.BALONMANO FUENGIROLA EL COTO una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club C.D.BALONMANO FUENGIROLA EL COTO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFD135 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

## 8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

### • REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MB136 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MB136 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.





## **9. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS**

### **10. OTROS ACUERDOS**

VISTO que, a la fecha de la presente resolución, el Club C.D. ASOCIACION DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA, tiene pendientes de pago en esta RFEBM, deudas cuyos conceptos aparecen específicamente detallados y cuantificados en su área privada, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 53 del RRD, el Comité Nacional de Competición ACUERDA:

REQUERIR al citado Club a fin de que, en un plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, proceda a abonar la cantidad de MIL EUROS (1.000 €), con el apercibimiento expreso de que, transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, se procederá a la incoación del expediente disciplinario previsto en el propio artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **12. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.



A C C - 1 9 1 2 2 0 1 9 - 1 3 4 7 1 8



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba RIVERO QUESADA



Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE

Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

